NOTA DNC N° 6844 /2020

Asunción, 28 de abril de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381932
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de insumos generales para tratamiento de enfermedades respiratorias.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UOC/UEP	UOC.NIVEL CENTRAL
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. No se han remitido los contratos correspondientes.
2. En cuanto al proceso de referencia, al momento de realizar la verificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, hemos observado que el mismo ha sido anulado, queda bajo su estricta responsabilidad los trámites administrativos que correspondan, que apunten a la regularización del proceso una vez obtenidas las partidas presupuestarias.
3. Entre las documentaciones remitidas podemos observar que la convocante ha tomado conocimiento de los hechos- en fecha 11/03/2020, sin embargo, ha creado la intención en el SICP recién en fecha 16/03/2020, por ello consultamos que hecho/s

ha/n imposibilitado a la misma realizarlo con mayor antelación a la fecha de creación de la intención descripta.

4. Respecto a las invitaciones remitidas a las firmas, hemos observado que éstas fueron recepcionadas en fecha 13/03/2020, sin embargo, en el SICP la intención ha sido creada recién en fecha 16/04/2020, solicitamos una aclaración al respecto.
5. Respecto a la carga de ítems en el SICP, hemos notado que éstos no fueron cargados conforme al número de ítems que le correspondiera en el PBC, y que resultaran adjudicados para cada proveedor, solicitamos realizar los ajustes que correspondan, debido a que como están cargados, dificulta realizar la verificación de los mismos.
6. Se ha solicitado verificación de las EE.TT. al Departamento de Catalogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

    - La verificación completa del mismo se dificulta, pues la numeración de los items establecidos en el PBC no se corresponden con la numeración de los items establecidos en el CPA para los diferentes.

7. Si bien en el Informe Rectificación N° 1 se indica en el 2do. punto que por un error involuntario en el EVA se visualiza las columnas de cantidad mínima y máxima y que por ello se ha procedido a la modificación del mismo, sin embargo no se expone motivo por el cual, en lo referente a la empresa JCM PHARMA S.A. en el informe de evaluación fue recomendado para su adjudicación con el monto de 11.122.905.000 sin embargo, en la modificación la adjudicación se redujo a 10.155.285.000.
8. En el SCIP, respecto al proveedor BIKO PARAGUAY S.A. las numeraciones de los ítems cargados como adjudicados, no coinciden con las numeraciones adjudicadas según la Resolución N° 167/20. Para los proveedores: BIOANALISIS SRL, CHACO INTERNACIONAL SA Y GT SCIENTIFIC SA, en la identificación del número de ítems adjudicados figura el numero “0”.
9. Tanto en el Dictamen A.J. – D.O.C. N° 325/2020 -en la que se acredita el supuesto de excepción- como en la Resolución N° 167, se menciona una normativa que ya no se encuentra vigente (Res. 2435/18).
10. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

    Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

    El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
12. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
13. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. “a” numeral “5”.-
2. Decreto N° 3506/20. Art. 19.-
3. Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. “a” numeral “5”.-
4. Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. “a” numeral “5”.-
5. Resolución N° 5695/19. Art. 16.-
6. Resolución N° 5695/19. Art. 16.-
7. Resolución N° 5695/19. Art. 16.-
8. Resolución N° 5695/19. Art. 16.-
9. Decreto N° 2992/19.- Art. 175.-
10. Ley N° 6355/19.-
11. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
12. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
13. Resolución DNCP N° 411/18.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py